CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Valledupar 07 de Mayo de 2014.

Doctor:
RAUL VILLEGAS OCHOA
Jefe de Oficina Asesora de Planeación

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito informarle que de acuerdo a la solicitud recibida en esta Corporación con Nº de radicado 1864 de 18 de Marzo del presente año, con lo relacionado al aprovechamiento forestal sobre los arboles de la especie Ceiba que se encuentran plantados en el parque El peñón del barrio Garupal de esta ciudad, esta Coordinación solicita a su oficina se le dé cumplimiento al Acto Administrativo Nº 013 de Enero de 2011, con la finalidad de acabar con la problemática de salubridad, peligro y deterioro físico que estos vienen ocasionando a la comunidad.

Anexo Copia de Cuatro (4) folios útiles y escritos, del Acto Administrativo mencionado.

Atentamente,

ASDRUBAL GONZALEZ QUIROZ
COORDINADOR RECURSOS NATURALES

Proyectó: Ricardo Gómez

RESOLUCIÓN No. 013
(Enero 27 de 2011)

"Por medio de la cual se otorga autorización Forestal al señor **ANÍBAL QUIROZ MONSALVO, en calidad de Jefe de la Oficina de Planeación, del Municipio de Valledupar,** Para la erradicación de tres (3) árboles de la especie Ceiba, plantados en el Parque El Peñón, del Barrio Garupal del Municipio de Valledupar - Cesar"

El Coordinador del Área de Recursos Naturales, en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución N°. 479 de Julio 6 de 2007 emanada de la Dirección General de CORPOCESAR y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **ANÍBAL QUIROZ MONSALVO, en calidad de Jefe de la Oficina de Planeación, del Municipio de Valledupar,** solicitó permiso para la erradicación de un (3) árboles de la especie Ceiba, plantados en Parque El Peñón del Barrio Garupal, los cuales tienen un avanzado estado de crecimiento y está afectando a los andenes y vías públicas, asimismo tienen incidencia en la salud de los habitantes del área, ya que estos árboles expulsan una flor y esta es muy fácil de absorberse lo que ha generado en 4 o 5 personas enfermedad pulmonar obstructiva crónica y 2 o 3 de ellos son menores de edad. Por lo que hace necesario el permiso solicitado a CORPOCESAR.

Que por mandato de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, **CORPOCESAR** ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que por mandato de lo establecido en el artículo 57 del decreto 1791 de 1996, cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización a la autoridad compete la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar o podar los árboles.

Que la Oficina Jurídica de CORPOCESAR ordenó la practica de una visita ocular con la intervención de una comisión interdisciplinaria compuesta por los funcionarios de CORPOCESAR, Secretaria de Salud y Oficina de Planeación de la Alcaldía Municipal, quienes rindieron informe técnico, cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

SITUACIÓN ENCONTRADA:

En atención a la solicitud emitida por la Jueza Cuarta Administrativa del Circuito Dra. Carmen Dalis Argote Solano con respecto a "designar un equipo interdisciplinario compuesto por un mèdico, un Ingeniero Ambiental, Un Ingeniero Civil y un Ingeniero Forestal, para emitir concepto

sobre tres árboles de Ceiba que se encuentran plantados en el Parque El Peñòn del Barrio Garupal de la ciudad de Valledupar, en lo que tiene que ver con su estado, la incidencia en la salud de los habitantes en el área de influencia y la afectación en los andenes y vìas pùblicas, de conformidad con el Art. 57 de Decreto 1791 de 1996", nos traladamos al lugar ya citado y designando CORPOCESAR, los siguientes funcionarios: ASDRUBAL GONZALEZ QUIROZ, Ing. Forestal, PABLO HELIO MIELES POLO, Ing. Civil, CARLOS CAPACHERO MARTINEZ, Ingeniero Ambiental y Sanitario; quienes acudieron a la visita en compañía del Dr. JAVIER PERALTA CANO Mèdico, Freddy Fragoso Marquez Ing. Agrònomo, Luis Arroyo Rosado, Tècnico Ambiental y Adrian Brito Gutierrez, Tècnico Ambiental, los cuales conceptùaron lo siguiente:

Una vez ubicado en el Parque El Peñòn, Barrio Garupal, se procedió a realizar un recorrido general por el área, se identificaron tres árboles de Ceiba, en el área verde del Parque, dos al costado occidental y uno en el costado sur del mismo; seguidamente se capturaron registros fotográficos de los árboles y de las estructuras de concreto tales como calzadas, andenes, bordillos y finalmente se hablò con los moradores del sector, la diligencia se realizò con funcionarios de la Alcaldìa del Municipio de Valledupar y los técnicos de Corpocesar.

Durante el recorrido la comunidad manifestó su inconformidad en lo que respecta a la lana generada por el fruto de los árboles y los Murcièlagos, lo que según ellos ha causado afecciones de salud en la población, manifiestan que las raíces de los arboles ocasionan daños a las tuberías de Acueducto, Alcantarillado y gases, y que cuando hacen fuertes vientos las ramas secas caen sobre la vìa y sobre el parque, poniendo en peligro a las personas y vehículos que transitan por el sector.

CONCLUSIÓN DEL PROFESIONAL DE LA SALUD: (Mpio de Valledupar).

Durante la visita realizada al parque El Peñón en la comunidad de Garupal dentro de los hallazgos encontrados alrededor de este parque y después de interactuar con muchas personas de la comunidad, encontramos varias problemáticas como es el hecho que alrededor de este parque conviven alrededor de 4 o 5 personas las cuales presentan 2 de ellos enfermedad pulmonar obstructiva crónica y 2 o 3 de ellos que son menores de edad realizan hiperreactividad bronquial lo que se agudizan o reactivan cuando estos árboles de Ceiba liberan la flor y esta es muy fácil de absorverse ocasionando o favoreciendo a que se reactiven estos cuadros respiratorios en los habitantes de esta comunidad, es esto lo que expresa la señor Cecilia Montaño quien es una de las principales afectadas ya que se encuentran permanentemente conectada a una bala de oxigeno por su problema restrictivo pulmonar y quien se ha visto en varias ocasiones afectada por esta situación.

CONCLUSION TECNICA DE CORPOCESAR Y EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Corpocesar y el Municipio de Valledupar, a través de su cuerpo técnico delegado, conceptùa que los tres arboles de Ceiba (ceiba sp.) ubicados en la zona verde del parque "El Peñòn" Barrio Garupal, presentan un mal estado fitosanitario en lo que respecta a presencia de plagas (Comejèn, Hormiga Arriera y Gusano Tornillo) que progresivamente causan deterioro de los arboles, presenta demás una altura desarrollada de su fuste y sus ramas principales las cuales presentan secamiento y posible desprendimiento en épocas de fuertes vientos, poniendo en peligro a los moradores del Sector (Ver Foto 1).

Se evidenciò la falta de mantenimiento de los árboles ya que tienen una altura exuberante notándose contacto con las redes de energía y de telefonía, hecho que podría ocasionar daños en estas redes (Ver Foto 2).

Se evidencian averías en las estructuras de los arboles, bordillos y calzadas alrededor de los arboles, presumiblemente por el sistema radicular de los mismos hechos que consecuentemente afectarìa también el sistema de redes de Acueducto, Alcantarillado y Gas Natural del Sector (Ver Foto 3).

En el evento que se requiera la intervención de los árboles en mención los cuales se encuentran ubicados en especio público, la Alcaldìa deberá tramitar ante CORPOCESAR la respectiva solicitud conforme a lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

Una vez culminada y conceptùada la comisión interdisciplicaria, firmas los que en ella intervinieron.

Que la Corporación tiene establecidas unas tasas por aprovechamiento forestal, las cuales fueron reajustadas por Resolución N° 033 del 24 de Marzo de 2002.
En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor **ANIBAL QUIROZ MONSALVO, en calidad de Jefe de la Oficina de Planeaciòn, del Municipio de Valledupar,** Para la erradicación de (3) árboles de la especie Ceiba, plantados en el Parque El Peñon del Barrio Garupal Municipio de Valledupar – Cesar, en atención a la solicitud emitida por la Jueza Cuarta Administrativa del Circuito.

PARÁGRAFO 1: El peticionario tiene la obligación de plantar tres árboles, de especies aptas para sombrío, con una altura no inferior a dos (2) metros, y diámetro no menor a ocho (8) centímetros.

ARTICULO SEGUNDO: El autorizado deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1 Erradicar (3) arboles de la especie Ceiba, ubicado en el sitio relacionado en este informe.
2 Igualmente para esta actividad el servicio de personas idóneas, el seguimiento en el uso de herramientas apropiadas y en buen estado, la eliminación y correcta disposición final de desechos del lugar.
3 El peticionario debe planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
4 Corpocesar, mantendrá permanente Seguimiento a esta actividad.
5 El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros los árboles en el momento de su erradicación.

ARTÍCULO TERCERO: Se deben adoptar las medidas de prevención que sean necesarias para evitar daños a personas o bienes muebles con la actividad aquí señalada.

ARTICULO CUARTO: Los productos que se obtengan con la autorización aquí concedida podrán comercializarse, para la movilización será necesario obtener el salvoconducto correspondiente.

ARTICULO QUINTO: La coordinación de la Sub-área de Recursos Naturales, vigilará el cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas; En caso de desacato o incumplimiento se adelantará la acción legal respectiva para la imposición del régimen sancionatorio previsto en la ley.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de Valledupar, Cesar, y al señor Procurador para Asuntos Ambientales y Agrarios del departamento del Cesar.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra lo resuelto proceden los recursos de reposición y/o apelación ante la Coordinación de la Sub-área de Recursos Naturales, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación según el caso.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO: La presente solución rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

RAÚL EDUARDO SUAREZ PEÑA
Coordinador Sub-área Recursos Naturales

Luzmarina.-

PARA: COORDINADOR SUB-ÁREA RECURSOS NATURALES

DE: ROCIO VILORIA MARULANDA – Técnico Operativo
CARLOS CARMONA ROMERO - Operario Calificado
GALA LÓPEZ CÁRCAMO - Técnico Operativo

FECHA: 28 de MARZO de 2014

REF: INFORME VISITA TÉCNICA A TRES ÁRBOLES

En atención a lo ordenado mediante **Auto No.101** de fecha 20 de marzo de 2014, emanado de la Coordinación Sub-Área Recursos Naturales de Corpocesar, con el fin de atender solicitud formulada por RAUL VILLEGAS OCHOA, Jefe Oficina Asesora de Planeación de la Alcaldía Municipal de Valledupar, solicitó visita técnica para evaluar la intervención de cuatro (4) árbol de la especie **Ceiba** de gran magnitud y uno (1) de la especie **Aceituno**, ubicados en el parque El Peñón en el barrio Garupal, para lo cual el día 28 de marzo del presente año, nos trasladamos al sitio, para atender dicha petición.

ANTECEDENTES: Oficio fechado 11 de marzo de 2014, presentado en la Coordinación Sub-Área Recursos Naturales de Corpocesar, por RAUL VILLEGAS OCHOA, Jefe Oficina Asesora de Planeación de la Alcaldía Municipal de Valledupar, donde solicita evaluar la intervención de los árboles que se encuentran ubicados en el parque El Peñón en el barrio Garupal de la ciudad de Valledupar.

SITUACION ENCONTRADA: Reconocido el lugar descrito en la solicitud, se pudo constatar que dentro del parque El Peñón, se encuentran tres (3) árboles de ceiba adulto, en buen estado fitosanitario, que a pesar de su estado están afectando el bienestar de los habitantes del sector y uno (1) de la especie aceituno, el cual se encuentra parcialmente seco, representando un peligro para los transeúntes que por allí pasan.

Los registros fotográficos siguientes muestran algunos detalles de la situación existente:

CONCEPTO: Teniendo en cuenta la anterior referencia, es viable otorgar al doctor RAUL VILLEGAS OCHOA, Jefe Oficina Asesora de Planeación de la Alcaldía Municipal de Valledupar, permiso para la erradicación de los tres (3) árboles de ceiba, los cuales presentan antecedentes por sus frutos que sueltan una pelusa nociva para las vías respiratorias, y un (1) árbol de Aceituno que se encuentran ubicados en el parque El Peñón del barrio Garupal de la ciudad de Valledupar.

OBLIGACIONES: El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros con el proceso de erradicación, disponer de inmediato al retiro del material vegetal (madera y hojarasca) producto de la actividad. Además debe hacer la reposición de los árboles, con especies arbustivas, el cual debe tener altura no inferior a un metro con cincuenta centímetros y diámetro no inferior a cinco centímetros, la Corporación vigilará que esto se cumpla.

Es el informe, para su conocimiento y competencia.

ROCIO VILORIA	CARLOS CARMONA ROMERO	GALA LÓPEZ CÁRCAMO
Técnico Operativo	**Operario Calificado**	**Técnico Operativo**